

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 22 de junio de 2021** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Dos de Julio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2021-0598

Prevé el artículo 90 del Código General del Proceso que el juez “*rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia*”, disponiendo su envío al que considere competente.

De otra parte, el numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso, dispone que en los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, **restitución de tenencia**, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante”.

Descendiendo al *sub lite* se observa que el inmueble objeto de restitución se ubica en la Avenida Tierra Negra TV 34 No. 24 – 42 apto 102 Torre 4 Conjunto Residencial Geranio en Soacha, Cundinamarca, según se desprende del contrato de arrendamiento aportado.

De lo anterior, fácilmente emerge que este Juzgado carece de competencia para conocer del presente asunto, por el factor territorial, correspondiéndole avocar conocimiento del mismo a los Jueces Civiles Municipales de Soacha – Cundinamarca, a quienes se les remitirá las diligencias para lo de su cargo.

Por lo brevemente expuesto se, **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** por falta de competencia, por el factor territorial, la anterior demanda instaurada por MARITZA ERICA LONDOÑO contra JHON EDISON MORENO CHACON.

**SEGUNDO:** En consecuencia, por Secretaría, remítase el expediente al Centro de Servicios Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles Municipales de Soacha, Cundinamarca, con el objeto de que se reparte entre los mismos para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE,**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 6 de julio de 2021  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 048

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria